



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 1060

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA.

PUNTA ARENAS, 08 JUN 2012

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; 10°) lo requerido por **Jessica Bengoa Mayorga presidenta Regional de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF con fecha 22 de Mayo del año 2012**, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>; y 11°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de el envío de carta Dirigida a la Sra. Paula Vidal Muñoz Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **doña Jessica Bengoa Mayorga presidenta Regional de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF**, requirió a esta Dirección Regional, el día 22 de Mayo del año 2012, una solicitud de acceso a información Pública referente al Número de funcionarios/as que se encuentran en edad de jubilar (2010 - 2014), Número de funcionarios/as de planta, Número de funcionarios/as a contrata, Número de funcionarios/as a honorarios, Número de funcionarios/as a contrata, renovados por 3 o 6 meses (2010-2012), Número de funcionarios/as no renovados a contrata (2010-2012), Numero de funcionarios, Numero de funcionarios contratados por el código del trabajo.

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, la solicitud de acceso a la información Pública cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°12 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información Pública.

4°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

5°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por el doña Jessica Bengoa Mayorga presidenta Regional de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF.

6°) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

RESUELVO:

1° **ENTRÉGUENSE** al solicitante doña Jessica Bengoa Mayorga presidenta Regional de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF. la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** al requirente, haciéndole llegar copia del presente acto administrativo a la dirección ubicada en Roca N°931, Piso 2 de la ciudad de Punta Arenas, junto a la información solicitada, indicándosele que: el Número de funcionarios/as que se encuentran en edad de jubilar (2010 – 2014) asciende a 14, el Número de funcionarios/as de planta asciende a 32, el Número de funcionarios/as a contrata asciende a 262, el Número de funcionarios/as a honorarios asciende a 14, el Número de funcionarios/as a contrata, renovados por 3 o 6 meses (2010-2012), es de 7, el Número de funcionarios/as no renovados a contrata (2010-2012) es de 10 y el Numero de funcionarios contratados por el código del trabajo es de 0.

3° **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

4° **SE HACE PRESENTE** que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en la página <http://www.junjitransparencia.cl>, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULA VIDAL MUÑOZ

**DIRECTORA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/MVN/RSG/rsg

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285

Encargada SIAC XII Región

Departamento de Fiscalia

Unidad Juridica

Oficina de Partes.